



SELLO QUARTO VENTENA
RAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y SEIS

aya heuro en ningun tpo a esta ciudad. Lo qual
en el todo no en parte del dolo que letion de
nada de por el tpo. que adado de la exoracion
por el Puerto de Sora y Barquilla y Parag.
si en el presente se puede lograr el beneficio que ha
cauallero expieren desde luego les nombra a fe
comis. a fin de que se vean con el dho P. Lorense
Galinsoga y soliciten si voluntarian el que
haber alguna grava de la dho ciudad que por esta
ciudad se tiene acordado librar y haciendole a los
caudales de dho ciudad segun se le com. que se
en dho del depositario del p. nuevo cargo dano
dole de parte de esta ciudad. las pias y daran cuenta
a esta ciudad. y en favor de la ciudad. que se expieren
dho caudales en ningun tpo esta ciudad la p. que
tocado solo en el caudal de Sora en con-

formidad de sus acuerdos =
Lo qual se ha de hacer y reparaciones
hecho. y la dho Pedro Pan de Sora y Infant
por una parte y quedon con. en un expediente que
no admiran la comision que la ciudad tenga mande
sellos a dho efuso el acuerdo hecho por la
y que la dho Pedro de Sora y Don Fran ayuso
practicar en el presente la dho comision y en el
cien ducados aplicados al Real Camara de Uru
que se p. que en el caudal de S. Mariana a las dho
ora de la y de ello se der. y citados a todos los caud. y
reduza de dho. en favor de los demas caud. que no an
concedido a fin de ver y agone las cuentas de
caudales y sus caudales

Maria Argueta
Juan Martin
Francisco y Pedro
Casquall
Juan

